

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2007 - 00125 - 00 (*Cuaderno principal*)

Póngase de presente que la secretaria del despacho remitió el oficio número 104-2023 al JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. (pdf 08 cp.) en cumplimiento del auto dictado el 3 de febrero de 2023 (pdf 07 cp.).

Reconózcase al abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA como representante legal de la firma GIRALDO HERRERA ABOGADOS S.A.S. como apoderada general del demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO «CARLOS LLERAS RESTREPO» conforme la escritura pública adosada (pdf 09 cp.), advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita el profesional en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (arts. 103 y 122 CGP; art. 3° L. 2213 de 2022; arts. 16 y 17 L. 527 de 1999; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Téngase por revocado tácitamente el poder especial conferido por el demandante FONDO NACIONAL DEL AHORRO «CARLOS LLERAS RESTREPO» a la abogada CLAUDIA PATRICIA REYES DUQUE (pág. 1-2 pdf 01) al conferirse poder a un nuevo apoderado general (art. 76 CGP).

Adviértase al nuevo apoderado judicial de la demandante que deberá estarse a lo dispuesto en auto del 3 de febrero de 2023 (pdf 07 cp.) por medio del cual se negó por improcedente la solicitud elevada por JOSÉ WERNEY HERNÁNDEZ BONCES para levantar la medida cautelar decretada por ser competencia exclusiva del JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., decisión debidamente ejecutoriada (art. 302 CGP).

NOTIFIQUESE,

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Estado No.30 del 10/07/2023

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7a18d19bce6507b3fba25273da334b082ddcf1b7dde2a6c1a845042c0f0c9e**

Documento generado en 07/07/2023 02:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>